

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 05 de febrero de 2014

Número de solicitud: 07/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Cuál es el procedimiento para designar a los servidores públicos (al servicio del este órgano fiscalizador) para que intervengan en el proceso de entrega-recepción de los Ayuntamientos”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le informa:

- Que en relación con la designación de servidores públicos adscritos a esta Entidad Fiscalizadora para testificar el acto de entrega recepción de las haciendas públicas municipales. Al respecto me permito hacerle la precisión siguiente:
- La designación no es un procedimiento, es una atribución del Auditor Superior del Estado de Puebla conferida por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 121, fracciones I, III, XXII y XXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 9, 11, fracciones XI, y XXXVIII y 13, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, que lo facultan para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 114, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 65 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXI y XXII, 29, fracciones I, II y XV y 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Director General Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.